

43/126. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones relativas al derecho al desarrollo, especialmente la resolución 41/133, de 4 de diciembre de 1986,

Reiterando la importancia del derecho al desarrollo para todos los países, en particular para los países en desarrollo,

1. *Subraya* que la realización del derecho al desarrollo exige un esfuerzo concertado, internacional y nacional, tendiente a eliminar las privaciones económicas, el hambre y las enfermedades en todas partes del mundo sin discriminación, de conformidad con la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional¹²⁴, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹²⁵ y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados¹²⁶,

2. *Destaca* que, a tal fin, la cooperación internacional deberá apuntar a mantener un crecimiento económico estable y sostenido con medidas simultáneas destinadas a incrementar la asistencia en condiciones de favor a los países en desarrollo, crear una seguridad alimentaria mundial, resolver el problema de la carga de la deuda, eliminar las barreras comerciales, promover la estabilidad monetaria e intensificar la cooperación científica y tecnológica.

*75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988*

43/127. Derecho al desarrollo

La Asamblea General,

Recordando la proclamación por la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, de la Declaración sobre el derecho al desarrollo¹²⁰,

Recordando también sus propias resoluciones y las de la Comisión de Derechos Humanos relativas al derecho al desarrollo, y tomando nota de la resolución 1988/26, de 7 de marzo de 1988, de la Comisión²⁷, aprobada por el Consejo Económico y Social,

Reiterando la importancia del derecho al desarrollo para todos los países, en particular los países en desarrollo,

Teniendo presente que, de conformidad con la Declaración sobre el derecho al desarrollo, la Comisión ha entrado en una nueva fase de sus deliberaciones sobre esta cuestión, que está dirigida a la aplicación y la promoción de la Declaración,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo¹²⁷ y todos los demás documentos pertinentes presentados a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones,

Consciente del interés demostrado por varios Estados Miembros, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales en la labor del Grupo de Trabajo,

1. *Expresa la esperanza* de que las respuestas de los gobiernos, órganos y organismos especializados de las Na-

ciones Unidas y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, enviadas a solicitud del Secretario General sobre la base de la resolución 1988/26 de la Comisión de Derechos Humanos, en que fueron invitados a presentar sus observaciones y opiniones acerca de la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, contengan propuestas prácticas para promover la Declaración;

2. *Hace suyo* el acuerdo alcanzado por la Comisión en el sentido de que la labor futura sobre la cuestión del derecho al desarrollo debe realizarse gradualmente y por etapas;

3. *Encarga* al Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo que, en su 12º período de sesiones, estudie la recopilación analítica de todas las respuestas recibidas que ha de preparar el Secretario General en respuesta a la resolución 1988/26 de la Comisión, de ser necesario conjuntamente con las propias respuestas, y presente a la Comisión en su 45º período de sesiones sus recomendaciones definitivas con respecto a qué propuestas contribuirían mejor a la promoción y a la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo a nivel individual, nacional e internacional, y especialmente con respecto a las opiniones expresadas por el Secretario General y los gobiernos en relación con los medios para crear un sistema de evaluación de la aplicación y promoción de la Declaración;

4. *Exhorta* a la Comisión a que, en su 45º período de sesiones adopte, sobre la base de su examen del informe del Grupo de Trabajo y de las opiniones expresadas por los miembros de la Comisión durante el período de sesiones, una decisión en cuanto al futuro curso de acción sobre la cuestión, en particular con respecto a las medidas prácticas para la aplicación y promoción de la Declaración;

5. *Invita* a la Comisión a que presente un informe sobre la cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

6. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo cuarto período de sesiones en relación con el tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

*75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988*

43/128. Desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos

La Asamblea General,

Reafirmando que las actividades destinadas a mejorar el conocimiento público en la esfera de los derechos humanos son esenciales para el cumplimiento de los propósitos de las Naciones Unidas que se proclaman en el párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, y que es indispensable poner en práctica programas de enseñanza, educación e información cuidadosamente elaborados para el logro del respeto duradero de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando las resoluciones pertinentes sobre esta materia, en particular su resolución 42/118, de 7 de diciembre de 1987, y tomando nota de la resolución 1988/74, de 10 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos²⁷,

Reconociendo el efecto catalítico que pueden tener las iniciativas de las Naciones Unidas sobre las actividades

¹²⁴ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

¹²⁵ Resolución 35/56, anexo.

¹²⁶ Resolución 3281 (XXIX).

¹²⁷ E/CN.4/1988/10.

nacionales y regionales de información pública en la esfera de los derechos humanos,

Reconociendo también la valiosa función que pueden desempeñar en este contexto las organizaciones no gubernamentales,

Destacando la importancia de que todos los gobiernos se adhieran a los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹²⁸, y estimando que el cuadragésimo aniversario de la aprobación de dicha Declaración ha servido de marco para las actividades de promoción del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y ha dado un impulso renovado a dichas actividades,

Estimando que una campaña mundial de información pública sobre los derechos humanos sería un valioso complemento de las actividades de las Naciones Unidas destinadas a seguir promoviendo y a proteger los derechos humanos en todo el mundo,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre el desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos¹²⁸ y sobre la conveniencia de lanzar, dentro de los recursos existentes, una campaña mundial de información pública sobre los derechos humanos¹²⁹;

2. *Reafirma* la necesidad de que los materiales de información sobre los derechos humanos se elaboren cuidadosamente en forma clara y accesible, estén adaptados a las necesidades y circunstancias regionales y nacionales, se dirijan a públicos concretos y de que se difundan efectivamente en los idiomas nacionales y vernáculos y en cantidad suficiente para que produzcan los efectos deseados, y la necesidad de que también se empleen eficazmente los medios de información, en particular la radio y la televisión y las tecnologías audiovisuales, para llegar a un público más amplio, dando prioridad a los niños, a los jóvenes y a las personas desfavorecidas, incluidos los de zonas aisladas;

3. *Aprueba* las medidas adoptadas en 1988 por la Secretaría, por medio del Centro de Derechos Humanos y del Departamento de Información Pública:

a) Para actualizar, aumentar las existencias y aumentar el número de idiomas en que se publican los materiales de información sobre derechos humanos, especialmente los relativos a los instrumentos e instituciones básicos de derechos humanos de las Naciones Unidas, y a este respecto insta a la Secretaría a adoptar medidas para ampliar la producción y la difusión eficaz de esos documentos en idiomas nacionales y locales, en cooperación con organizaciones regionales, nacionales y locales así como con los gobiernos, utilizando plena y eficazmente los centros de información de las Naciones Unidas, que tienen un papel fundamental que desempeñar en la promoción de los derechos humanos en los planos regional y nacional;

b) Para establecer en el Departamento de Información Pública una nueva División de Difusión, que está revisando y computadorizando los métodos de distribución de la Secretaría para llegar mejor a públicos concretos a nivel mundial y regional, y que ayudará a las organizaciones, escuelas y organizaciones no gubernamentales a determinar el material que les conviene usar;

c) Para ampliar las actividades audiovisuales en la esfera de los derechos humanos, y a este respecto pide nuevamente al Secretario General que estudie la posibilidad de concertar acuerdos de coproducción de futuros progra-

mas audiovisuales para lograr el máximo efecto público a un costo económico;

4. *Alienta* a todos los Estados Miembros, particularmente para complementar las actividades del cuadragésimo aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a que hagan esfuerzos especiales por dar publicidad a las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y faciliten y fomenten tal publicidad, y a que den prioridad a la difusión, en sus respectivos idiomas nacionales y vernáculos, de la Declaración, los Pactos internacionales de derechos humanos²⁰ y demás convenciones internacionales, y a la difusión de la información y la enseñanza sobre los medios prácticos de ejercer los derechos y libertades que esos instrumentos reconocen;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros a que incluyan en sus programas de estudios materiales que permitan una comprensión amplia de las cuestiones relativas a los derechos humanos y exhorta a todos los encargados de la enseñanza del derecho y su aplicación, las disciplinas militares, la medicina, la diplomacia y otras esferas pertinentes, a que incluyan en sus programas elementos adecuados sobre los derechos humanos y, con este fin, pide al Secretario General que señale a la atención de los Estados Miembros el folleto sobre la enseñanza de los derechos humanos, que podría servir de marco amplio y flexible, adaptable a las circunstancias de cada país, para estructurar y desarrollar la enseñanza de los derechos humanos;

6. *Observa* el valor especial que tienen, dentro de los Servicios de Asesoramiento y del Programa de Asistencia Técnica, los cursos y seminarios de capacitación, regionales y nacionales, que se organizan en cooperación con gobiernos, organizaciones regionales y nacionales y organizaciones no gubernamentales, para promover la enseñanza práctica y la toma de conciencia en materia de derechos humanos, y acoge con agrado la prioridad concedida por el Centro de Derechos Humanos a la organización de esas actividades;

7. *Decide* lanzar el 10 de diciembre de 1988, cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, dentro de los recursos existentes, una Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos, dentro de la cual se desarrollarán y fortalecerán las actividades de la Organización en esta esfera a nivel mundial y con orientación práctica, aprovechando las actividades complementarias de los órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas, de los Estados Miembros y de las organizaciones no gubernamentales;

8. *Pide* al Secretario General que asegure el despliegue más eficaz del personal calificado y los recursos de todas las dependencias interesadas de la Secretaría de las Naciones Unidas y que proporcione, dentro de los recursos existentes, y en particular con cargo al presupuesto del Departamento de Información Pública, fondos suficientes para desarrollar actividades prácticas y eficaces de información sobre derechos humanos, incluidas las que figuran en el programa de la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos;

9. *Exhorta* al Centro de Derechos Humanos, que es la dependencia principal dentro del sistema de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, a que coordine las actividades sustantivas de la Campaña Mundial, siguiendo las directrices de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, y a que desempeñe funciones de enlace con los gobiernos, las instituciones regionales y nacionales, las organizaciones no gubernamentales y los particulares interesados para la elaboración y la ejecución de las actividades de la Campaña Mundial;

¹²⁸ A/43/721.

¹²⁹ Véase A/43/711.

10. *Exhorta* al Departamento de Información Pública, que es el principal encargado de las actividades de información pública, a que coordine las actividades de información pública de la Campaña Mundial y a que, en su calidad de secretaria del Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas, promueva actividades coordinadas de información en todo el sistema en la esfera de los derechos humanos;

11. *Destaca* la necesidad de que las Naciones Unidas armonicen sus actividades en la esfera de los derechos humanos con las de otras organizaciones, incluido el Comité Internacional de la Cruz Roja, con respecto a la difusión de información sobre el derecho humanitario internacional y, con respecto a la enseñanza de los derechos humanos, con las de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la que la Asamblea General en su resolución 38/57, de 9 de diciembre de 1983, pidió que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe sobre sus programas de enseñanza y capacitación en materia de derechos humanos;

12. *Insta* a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a designar centros nacionales a los que pudieran proporcionarse ejemplares de materiales pertinentes sobre derechos humanos y que pudieran servir también de puntos de enlace con las Naciones Unidas en la elaboración y ejecución de la Campaña Mundial, y pide al Secretario General que publique la lista de esos centros en el informe que presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 45º período de sesiones un informe sobre los objetivos y actividades actuales y futuros de la Campaña Mundial;

14. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 45º período de sesiones y sobre la base del informe del Secretario General, dé prioridad al examen de esta cuestión con miras a dar orientación apropiada sobre los objetivos y las actividades de la Campaña Mundial;

15. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución para que lo examine en relación con el tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/129. Nuevo orden humanitario internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/136, de 14 de diciembre de 1981, 37/201, de 18 de diciembre de 1982, 38/125, de 16 de diciembre de 1983, 40/126, de 13 de diciembre de 1985, y 42/120 y 42/121, de 7 de diciembre de 1987, relativas a la promoción de un nuevo orden humanitario internacional,

Tomando nota del informe del Secretario General¹³⁰ y de las observaciones formuladas por varios gobiernos acerca del orden humanitario y de la labor que realiza a ese respecto la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales,

Observando las actividades que desarrollan los organismos especializados y los programas del sistema de las Naciones Unidas con respecto a las cuestiones humanitarias examinadas por la Comisión Independiente, que se sitúan dentro de sus respectivos mandatos,

Reconociendo con preocupación que sigue siendo necesario fortalecer aun más la acción internacional encaminada a hacer frente a problemas humanitarios cada vez más graves y ajustar las actividades de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a las nuevas realidades en un mundo en rápida evolución,

Teniendo presente la importancia de una acción humanitaria creadora tanto en el nivel internacional como en los niveles regional y nacional para aliviar el sufrimiento humano y promover soluciones duraderas a los problemas humanitarios,

Convencida de la necesidad de una labor activa que complementa las recomendaciones y sugerencias de la Comisión Independiente y de la importancia del papel que está desempeñando a ese respecto la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias, que fue establecida con ese fin,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por el apoyo constante y activo que presta a los esfuerzos por promover un nuevo orden humanitario internacional;

2. *Alienta* a los gobiernos y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que aún no lo hayan hecho a que faciliten al Secretario General sus observaciones y su experiencia en lo que respecta al orden humanitario y el informe de la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales;

3. *Invita* a la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias a que prosiga e intensifique su función esencial de complementar la labor de la Comisión Independiente;

4. *Invita* a los gobiernos a que, con carácter voluntario, proporcionen al Secretario General información y conocimientos especializados sobre las cuestiones humanitarias que les preocupen a fin de determinar posibles actividades futuras;

5. *Pide* al Secretario General que se mantenga en contacto con los gobiernos así como con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y con la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias y que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre los progresos realizados;

6. *Decide* volver a examinar en su cuadragésimo quinto período de sesiones la cuestión de un nuevo orden humanitario internacional.

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/130. Promoción de la cooperación internacional en la esfera humanitaria

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/121, de 7 de diciembre de 1987,

Observando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, con arreglo a la Carta, es el de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter humanitario,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos², que proclama, entre otras cosas, que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconoci-

¹³⁰ A/43/734.